

MODIFICAN LOS ARTS. 2o. Y 3o.
DE LA LEY No. 23508

LEY No. 24044

Artículo 1o.— Modifícanse los Artículos 2o. y 3o. de la Ley 23508, los que quedarán redactados de la manera siguiente :

“Artículo 2o.— La Provincia de San Marcos estará constituida por los Distritos de Pedro Gálvez con su Capital la Ciudad de San Marcos, Distrito de Ichocán con su capital la Ciudad de Ichocán y los siguientes Distritos que se crean por la presente Ley : Gregorio Pita con su Capital el Centro Poblado de Paucamarca, que se eleva a la categoría de Pueblo; Distrito de José Manuel Quiroz con su Capital el Centro Poblado de Shirac, que se eleva a la categoría de Pueblo; Distrito de Eduardo Villanueva con su Capital el Centro Poblado La Grama, que se eleva a la categoría de Pueblo y Distrito José Sabogal con su Capital el Centro Poblado Venecia, que se eleva a la categoría de Pueblo”.

“Artículo 3o.— Los límites de la Provincia de San Marcos y sus Distritos han sido trazados en las Hojas de la Carta Nacional, elaboradas y publicadas por el Instituto Geográfico Militar (hoy Instituto Geográfico Nacional) a Escala 1:100,000 : Hoja Bolívar (15-h) Primera Edición 1974 y Hoja San Marcos (15-g) Segunda Edición 1975 y son los siguientes :

Por el Nor-Oeste : Con los Distritos de Jesús, Matara y Namora de la Provincia de Cajamarca y el Distrito de Oxamarca de la Provincia de Celendín; a partir de la cumbre del Cerro Hualaco, el límite sigue una línea Nor-Este por la divisoria de aguas de la cuenca de la Quebrada Surumayo por su margen derecha, cruzando por la Cumbre del Cerro Campaorco, hasta la desembocadura de la Quebrada Surumayo en el Río Cajamarca, sigue por este río aguas arriba hasta la desembocadura de la Quebrada de Cochamarca; continúa por esta quebrada aguas arriba hasta encontrar el paralelo que pasa por la cumbre del Cerro Cotos, continúa por este paralelo en dirección Este hasta la cumbre del Cerro Cotos, de este lugar una línea recta Nor-Nor Oeste paralela a la carretera hasta el punto más bajo en la división de aguas entre la cuenca del Río Totorilla y la Quebrada Cochamarca; sigue por el Río Totorilla aguas abajo hasta la desembocadura en este río de la Quebrada Rejo; por esta Quebrada, aguas arriba hasta encontrar el paralelo que pasa por la cumbre del Cerro Sónдор de altitud 3,375 metros, continúa por este paralelo en dirección Este hasta la

cumbre del Cerro Sónдор, prosigue por la divisoria de aguas que divide las cuencas de las Quebradas Rejo Las Quinuas con las Quebradas Campanayoc, Totorilla pasando por la cumbre del Cerro Lambidera hasta la cumbre del Cerro de los Cotos. De este punto el límite sigue la divisoria de aguas hasta la cumbre del Cerro Pituncunca; prosigue por la divisoria Oeste y Norte de la Cuenca del Río Muyoc hasta la cumbre del Cerro El Tambo cruzando por las cumbres de los Cerros Campanario y Pajablanca, de este último lugar nombrado el límite prosigue por la naciente y el lecho del afluente de la Quebrada Yerba Buena por su margen derecha, continúa por esta Quebrada aguas abajo siguiendo el Río Miriles, hasta su desembocadura en el Río Marañón.

Por el Nor-Este : Con los Distritos de Longotea, Uchuncha y Bolívar del Departamento de La Libertad, siguiendo el lecho del Río Marañón aguas arriba desde la desembocadura del Río Miriles hasta la desembocadura del Río Crisnejas.

Por el Sur-Este, Sur y Sur-Oeste : Con los Distritos de Sitacocha, Condebamba, Cachachi y Jesús, de las Provincias de Cajabamba y Cajamarca, respectivamente, siguiendo el Río Crisnejas aguas arriba desde su desembocadura en el Río Marañón, hasta la confluencia de los Ríos Condebamba y Cajamarca, de este lugar el límite prosigue por el Río Cajamarca, aguas arriba hasta encontrar la desembocadura de la Quebrada Tambulcocha, de este lugar el límite continúa por la divisoria Norte de la cuenca de esta quebrada cruzando los Cerros Mogol e Idolo hasta la cumbre del Cerro Camandela. De este punto una línea recta hacia el Norte hasta la Quebrada Huayán Marca, a la altura de la desembocadura de la Quebrada Pasacmarca, de este lugar, el límite sigue por la divisoria Sur-Oeste y Sur de la cuenca de esta quebrada hasta la cumbre del Cerro Hualaco.

DISTRITO DE PEDRO GALVEZ :

Por el Nor-Oeste : Con los Distritos de Jesús y Matara de la Provincia de Cajamarca y el Distrito de Gregorio Pita de la Provincia de San Marcos, a partir de la cumbre del Cerro Hualaco siguiendo el límite provincial hasta la

cumbre del Cerro Cotos. De este lugar una línea recta en dirección Este hasta la cumbre del Cerro Quepayo, sigue por este cerro en dirección Nor-Este hasta encontrar la desembocadura de la Quebrada que pasa al Sur del Centro Poblado Las Chamanas en el Río Muyoc, de este punto una línea recta hasta la cumbre del Cerro Cardón, el límite continúa por la divisoria de aguas Sur-Este del Río Muyoc cruzando las cumbres de los Cerros Poroporo y La Hualla hasta llegar a la cumbre del Cerro Portachuelo.

Por el Nor-Este : Con el Distrito José Saboral partir de la cumbre del Cerro Portachuelo el límite describe una dirección general Sur-Este pasando por la divisoria occidental de la cuenca del Río Bachota cruzando la cumbre de los Cerros Totorilla, Orcón, Las Minas, Piedra Grande, Atumpata, hasta la cumbre del Cerro Rocotera.

Por el Sur-Este y Sur-Oeste : Con los Distritos de José Manuel Quiroz, Ichocán y Eduardo Villanueva, de la Provincia de San Marcos, el Distrito de Cachachi de la Provincia de Cajabamba y el Distrito de Jesús de la Provincia de Cajamarca; a partir del Cerro Rocotera el límite sigue la dirección Sur-Oeste y luego Sur por la divisoria de aguas Norte y Oeste del Río Shirac, pasando por las cumbres de los Cerros Huitre, Micachi, Horno-Pampa, hasta la cumbre del Cerro Mun-Mun, de este lugar el límite continúa hacia el Oeste por la naciente de la Quebrada Poro-Poro; y por el curso de esta Quebrada aguas abajo, conociéndola en esta zona con el nombre de Tulpuna; hasta la desembocadura de la Quebrada Honda; sigue por esta Quebrada aguas arriba hasta encontrarse con la divisoria Norte de la Quebrada Cedrocucho (Huangavilca), de este lugar el límite continúa por esta divisoria hacia el Este pasando por el Cerro Huiraquico hasta la cumbre del Cerro Pogot, de este lugar el límite pasa por la divisoria de aguas entre las Quebradas Palenque y Pucará cruzando la cumbre de los Cerros Chugurlo hasta la cumbre del Cerro Pucará, luego continúa por una línea recta en dirección Nor-Oeste hasta la desembocadura de la Quebrada Palenque en el Río Cajamarca. De este punto se sigue el límite provincial hasta la cumbre del Cerro Hualaco.

DISTRITO DE ICHOCAN :

Por el Nor-Oeste : Con el Distrito de Pedro Gálvez siguiendo su límite Sur-Oeste, descrito anteriormente desde la cumbre del Cerro Pucará hasta la cumbre del Cerro Mun Mun.

Por el Nor-Este : Desde la cumbre de este Cerro el límite describe una dirección Sur-Este cruzando la cumbre del Cerro Michal para continuar por la divisoria de aguas entre la cuenca de la Quebrada de Pichutranca y la cuenca de su Quebrada afluente, por la margen izquierda hasta la confluencia de estas dos Quebradas. De este lugar el límite sigue el thalweg de la Quebrada Pichutranca aguas abajo, en el que toma el nombre de Matara hasta su desembocadura en el Río Shirac; continúa por este río, aguas abajo, hasta su desembocadura en el Río Crisnejas.

Por el Este, Sur y Sur-Oeste : Con los Distritos de Sitacocha y Condebamba de la Provincia de Cajabamba y el Distrito de Eduardo Villanueva, siguiendo el límite provincial desde la desembocadura del Río Shirac en el Río Crisnejas, hasta la desembocadura de la Quebrada Las Quinuas en el Río Crisnejas; de este lugar, el límite continúa por líneas rectas que unen los siguientes lugares : cumbre del cerro situado al Nor-Oeste del lugar denominado Chacato, Cerro Totorilla (cota 2,246), Cerro Banderillas, hasta el Cerro Pucará.

DISTRITO DE JOSE MANUEL QUIROZ

Por el Nor-Este : Con el Distrito de José Sabogal a partir de la cumbre del Cerro Rocotera el límite sigue una divisoria Oeste del Río Bachota y la Quebrada Playa hasta encontrarse con la divisoria de aguas, de la

Quebrada Pescado, en su margen izquierda, sigue por esta divisoria hasta un punto ubicado en el extremo Sur de la curva que describe esta Quebrada al Norte del Centro Poblado de Liclic, continúa con el thalweg de la Quebrada Pescado aguas abajo hasta su desembocadura en el Río Bachota, por este río, aguas abajo, hasta su desembocadura en el Río Crisnejas.

Por el Sur-Este : Con el Distrito de Sitacocha de la Provincia de Cajabamba siguiendo el límite provincial ya descrito anteriormente desde la desembocadura del Río Bachota en el Crisnejas hasta la desembocadura del Río Shirac en el Río Crisnejas.

Por el Sur-Oeste y Nor-Oeste : Con el Distrito de Ichocán siguiendo el límite Nor-Este, descrito anteriormente, desde la desembocadura del Río Shirac en el Río Crisnejas hasta la cumbre del Cerro Mun Mun.

Con el Distrito de Pedro Gálvez siguiendo el límite Sur-Este descrito anteriormente desde la cumbre del Cerro Mun Mun hasta la cumbre del Cerro Rocotera.

DISTRITO DE PAUCAMARCA

Por el Nor-Oeste : Con los Distritos de Namora y Oxamarca de las Provincias de Cajamarca y Celendín, respectivamente, siguiendo el límite provincial desde la desembocadura de la Quebrada Rejo en el Río Totorilla hasta la cumbre del Cerro El Tambo.

Por el Nor-Este : Con el Distrito de José Sabogal a partir de la cumbre del Cerro El Tambo, el límite sigue la divisoria Nor-Oeste de la cuenca del Río Muyoc cruzando la cumbre de los Cerros Carhuaquero, Viscacha, Tragadero, Tandayoc (señal 4,156 m.s.n.m.), Ray-Piedra hasta la Cumbre del Cerro Portachuelo.

Por el Sur-Este : Con el Distrito de Pedro Gálvez siguiendo su límite Nor-Oeste descrito anteriormente, desde la cumbre del Cerro Portachuelo hasta la cumbre del Cerro Cotos.

Por el Sur-Oeste : Con el Distrito de Matara de la Provincia de Cajamarca siguiendo el límite provincial, desde la cumbre del Cerro Cotos hasta la desembocadura de la Quebrada Rejo en el Río Totorilla.

DISTRITO EDUARDO VILLANUEVA

Por el Nor-Este : Con el Distrito de Pedro Gálvez y el Distrito de Ichocán, desde la desembocadura de la Quebrada Palenque en el Río Cajamarca el límite describe líneas rectas que unen los siguientes puntos : las cumbres de los Cerros Pucará, Pan de Azúcar, Banderillas, Totorillas, la cumbre del Cerro situado al Nor-Oeste del lugar denominado Chacato y el Río Crisnejas a la altura de la desembocadura de la Quebrada Las Quinuas.

Por el Sur y Sur-Oeste : Con los Distritos de Condebamba y Cachache de la Provincia de Cajabamba, siguiendo el límite provincial entre la desembocadura de la Quebrada Las Quinuas en el Río Crisnejas, hasta la desembocadura de la Quebrada Palenque en el Río Cajamarca.

DISTRITO JOSE SABOGAL

Por el Nor-Oeste : Con el Distrito de Oxamarca de la Provincia de Celendín siguiendo el límite provincial desde la cumbre del Cerro El Tambo hasta la desembocadura del Río Miriles en el Río Marañón.

Por el Nor-Este : Con los Distritos de Longotea, Ucuncha y Bolívar de la Provincia de Bolívar del Departamento de La Libertad, siguiendo el límite provincial a partir de la desembocadura del Río Miriles en el Río Marañón hasta la desembocadura del Río Crisnejas en el Río Marañón.

Por el Sur : Con el Distrito de Sitacocha de la Provincia de Cajabamba, siguiendo el límite provincial de la desembocadura del Río Crisnejas en el Río Marañón hasta la desembocadura del Río Bachota en el Río Crisnejas.

Por el Sur-Oeste : Con el Distrito de José Manuel

Quiroz siguiendo su límite Nor-Este, descrito anteriormente desde la desembocadura del Río Bachota en el Río Crisnejas hasta la cumbre del Cerro Rocotera.

Con el Distrito de Pedro Gálvez : Siguiendo su límite Nor-Este indicado anteriormente desde la cumbre del Cerro Rocotera hasta la cumbre del Cerro Portachuelo.

Con el Distrito de Gregorio Pita : siguiendo su límite Este, desde la cumbre del Cerro Portachuelo hasta la cumbre del Cerro El Tambo.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS Y FINALES

PRIMERA: El Poder Ejecutivo dictará las disposiciones correspondientes a fin de dotar de las autoridades político-administrativas del Distrito de José Sabogal.

SEGUNDA: En tanto se elijan e instalen las nuevas autoridades Municipales en el Distrito José Sabogal, la administración y la prestación de los servicios serán atendidos por el Concejo Distrital de San Marcos.

TERCERA : Encárguese al Jurado Nacional de Elecciones para que disponga lo necesario para la realización de las Elecciones Municipales en el Distrito José Sabogal.

Artículo 2o.— Deróganse los dispositivos que se opongan a la presente Ley.

Comuníquese al Presidente de la República para su promulgación.

Lima, 7 de Junio de 1984.

RICARDO MONTEAGUDO MONTEAGUDO,
Presidente del Senado.

DAGOBERTO LAINEZ VODANOVIC
Presidente de la Cámara de Diputados.

DOMINGO ANGELES RAMIREZ,
Senador Secretario.

PEDRO BARDI ZEÑA,
Diputado Secretario.

Al Señor Presidente Constitucional de la República.

POR TANTO :

No habiendo sido promulgada oportunamente por el Señor Presidente de la República; en observancia de lo dispuesto en el artículo 193o. de la Constitución, mando se comunique al Ministerio del Interior para su publicación y cumplimiento.

Lima, 14 de Diciembre de 1984.

FERNANDO CALMELL DEL SOLAR,
Presidente del Congreso.

CARLOS MANCHEGO BRAVO,
Senador Secretario del Congreso.

ERNESTO OCAMPO MELENDEZ,
Diputado Secretario del Congreso.

Lima, 27 de Diciembre de 1984.

Cúmplase, comuníquese, regístrese, publíquese y archívese.

General de División EP. **OSCAR BRUSH NOEL,**
Ministro del Interior.